



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Pasa a Despacho el presente proceso verbal **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** instaurado inicialmente por la abogada **MARIA INES ORTIZ VILLAMARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.286.585, y portadora de la tarjeta profesional número 285.923 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del **MUNICIPIO DE MIRANDA**, identificado con Nit N° 891.500.841-3, en contra de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN ANDRES**, y **DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de la demanda, proceso en el cual, mediante auto del 08 de noviembre de 2023 se programó la continuación de la audiencia para el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M), sin embargo, la jefe asesora de la oficina jurídica del Municipio de Miranda, Cauca, el día 17 de noviembre de 2023, solicitó al despacho aplazar la audiencia en atención a que para ese día estaba programada reunión de empalme con la administración entrante, ante el hecho, el despacho, si bien omitió expedir auto pronunciándose frente a la solicitud, accedió a lo pretendido y no se constituyó en audiencia en la fecha señalada.

Siendo entonces que se torna necesario continuar el trámite del proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso para el día miércoles trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 A.M). Líbrese las citaciones respectivas, solicitándole al demandante realice la citación a los testigos decretados en el auto del 30 de julio de 2021 y los determinados en la audiencia del pasado 19 de abril de 2023.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes para que informen a los testigos sobre la presente diligencia; en caso de requerir citación escrita, solicitarla en secretaria.

**TERCERO: DAR** a conocer a los interesados que su inasistencia injustificada a la diligencia antes decretada será sancionada conforme a la normatividad vigente, es decir, se aplicaran las presunciones y multas que establece la ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**